ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

Marco normativo y competencial

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

Políticas públicas – marco competencial municipal

Ley 070

ART. 80, NUM. 2.

- Las entidades municipales deben **brindar "apoyo a programas educativos con recursos establecidos en las normas en vigencia**"

LEY 264, ART 62.

El Ministerio de Gobierno a través del Viceministerio de Seguridad Ciudadana, las entidades territoriales autónomas y la Policía Boliviana, en coordinación con los Ministerios de Educación y de Comunicación, deberán **planificar, diseñar y ejecutar programas, proyectos, estrategias y campañas de comunicación social educativas en materia de: seguridad ciudadana, prevención del delito, factores de riesgo y todo tipo de violencia.**

LEY 548

ART. 184, inc.b)

Desarrollar e implementar el "el Plan Municipal de la Niña, Niño y Adolescente, en el marco de las políticas nacionales

ART. 15.

Desarrollar el "Programa Municipal de la Niña, Niño y Adolescente que incluye el funcionamiento de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia y sus actividades programáticas respectivamente (y) … deberán disponer de los recursos económicos y humanos suficientes con carácter obligatorio"

ART. 184, inc. h)

… "Diseñar e implementar programas y servicios municipales de prevención, protección y atención de la niña, niño y adolescente…

Pilar 11: Soberanía y Transparencia de la gestión pública
Eje estratégico 7 PDES, reforma judicial, gestión Publica digitalizada, seguridad, defensa integral con soberanía nacional.
Meta 7. 3 PDES, reducir significativamente toda forma de violencia en razones económicas, sociales y culturales con énfasis en la violencia en razón de género en sus distintas manifestaciones y la lucha contra la trata y tráfico de personas.
Resultado 7.3.1 Se ha reducido significativamente todas las formas de violencia en especial hacia las poblaciones en situación de vulnerabilidad.
Acciones del PDES 7.3.1.1 Asistencia integral a familias víctimas de la violencia en general y/o de comisión de delitos de acción pública y privada, para la promoción del acceso a la justicia.

CPE	Ley 548
Artículo 61. I. Se prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, tanto en la familia como en la sociedad. II. Se prohíbe el trabajo forzado y la explotación infantil. Las actividades que realicen las niñas, niños y adolescentes en el marco familiar y social estarán orientadas a su formación integral como ciudadanas y ciudadanos, y tendrán una función formativa. Sus derechos, garantías y mecanismos institucionales de protección serán objeto de regulación especial.	**Artículo 152** a) Desarrollar medidas de no violencia para resolver las tensiones y conflictos emergentes b) Desarrollar una cultura de convivencia pacífica y armónica de no violencia, rechazando explícitamente cualquier comportamiento y actos que provoquen intimidación y victimización; c) Romper la cultura del silencio y del miedo denunciando conductas y actos de cualquier tipo de violencia; d) Elaborar un Plan de Convivencia pacífica y armónica, acorde a la realidad de cada unidad educativa y/o centro; e) Difundir y promover normas contra la violencia agresión y/o acoso en las unidades educativas y/o centros; f) Denunciar los casos que se consideren graves y las denuncias falsas.

Respaldo Normativo para la planificación

Ley 070	DS 1302
Disipación transitoria Décima segunda. (Planes y Programas intersectoriales). Los Planes y Programas intersectoriales y articuladores relacionados con educación, y que constituyan prioridades del Estado Plurinacional, deberán ser implementados por el Sistema Educativo Plurinacional a través de planes de acción conjunta y coordinada para su incorporación sistemática en los distintos componentes del Sistema. Constituyen prioridades: Educación sin violencia, educación en derechos humanos, educación en seguridad ciudadana, educación en derechos de la Madre Tierra, educación contra el racismo, educación en valores y ética.	Paragrafo II El plan para una educación sin violencia comprenderá: a) Capacitación y difusión de estrategias de prevención de toda forma de violencia, maltrato y abuso. b) Desarrollo de lineamientos curriculares con contenido de prevención de violencia, maltrato y abuso c) Establecer lineamientos para un sistema de seguimiento y monitoreo del plan d) Promover la conformación de comités de Promoción de la convivencia pacífica y armónica

Pilar 3: Salud educación y Deportes
Eje estratégico 5 Educación investigación, ciencia y tecnología para el fortalecimiento y desarrollo de capacidades y potencialidades productivas.
Meta 5.1. Garantizar el ejercicio del derecho a la educación integral, intercultural y plurilingüe con calidad y sin discriminación de raza, origen, genero, creencia, y discapacidad en todo el Sistema Educativo Plurinacional
Resultado 5.1.2 Se han reducido las brechas de acceso, permanencia y conclusión de las y los estudiantes en desventaja social o vulnerabilidad, promoviendo su inclusión educativa.
Acciones PDES 5.1.2.1 Atender a la población vulnerable históricamente excluida

Respaldo Normativo para la planificación

CPE	LEY 548
Art. 299 II. Concurrentes entre el NCE Y ETA 2 Gestión del sistema de salud y educación. ART. 302. i Competencias exclusivas GAM 9) Estadísticas municipales 39) Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para la niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.	Art. 22. (DERECHO A LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA). I. El Estado en todos sus niveles, garantiza el desarrollo, procesos de información, sensibilización y capacitación relacionados a los derechos sexuales, derechos reproductivos, sexualidad integral, la provisión de servicios de asesoría, así como la atención y acceso a insumos para el cuidado de la salud reproductiva, mediante servicios diferenciados. II. Las niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a su desarrollo físico y psicológico, tienen derecho a recibir información y educación para la sexualidad y para la salud sexual y reproductiva, en forma prioritaria por su padre y por su madre, guardadora o guardador y tutora o tutor, y dentro del sistema educativo. Art. 106 Sensibilización y acceso a la información adecuada y formación oportuna en educación sobre sexualidad integral en el marco de los contenidos curriculares.

Ley de autonomías

Artículo 84. (EDUCACIÓN).

NIVEL DE GOBIERNO	COMPETENCIAS EXCLUSIVAS	COMPETENCIAS CINCURRENTES
GOBIERNO NACIONAL AUTONOMIA DEPARTAMENTAL AUTONOMIA MUNICIPAL AUTONOMIA INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINA	**II.** La ley especial en materia de educación regulará el desarrollo curricular descolonizador tomando en cuenta las características espirituales, territoriales, lingüísticas, culturales, sociales, económicas y políticas en cada entidad territorial autónoma.	**I.** La distribución de competencias entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas en materia de educación deberá ser regulada por una ley especial, al constituirse la educación en la función suprema y primera responsabilidad del Estado, siendo ésta unitaria, pública y universal, por lo tanto tiene la obligación de garantizarla y establecer las políticas. La gestión del Sistema de Educación es concurrente con las entidades territoriales autónomas de acuerdo al Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado. **III.** Las relaciones y responsabilidades entre las entidades vinculadas al sector educación se sujetarán al marco legal vigente, anterior a la promulgación de la presente Ley, en tanto se promulgue la ley especial citada en los Parágrafos precedentes.

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

1. Marco normativo para la prevención de la violencia

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

NORMATIVA ESPECÍFICA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA

- Ley integral contra la trata y tráfico de personas.
- Ley lucha contra tráfico ilícito de sustancias controladas
- Código Niña, Niño y Adolescente.
- Ley de la juventud
- Ley derechos personas con discapacidad

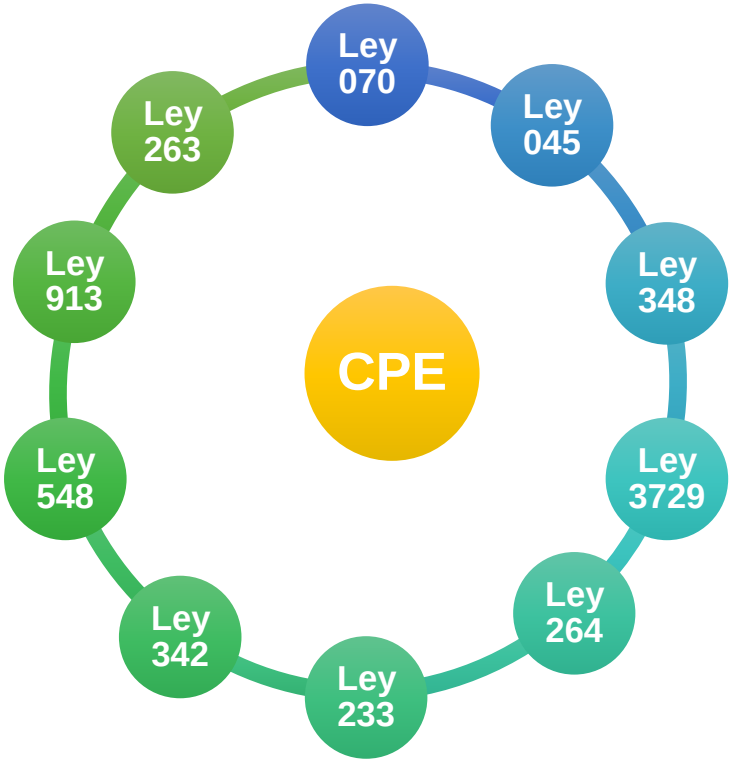

- Ley de la Educación Avelino Siñani – Elizardo Pérez
- Ley contra el racismo y toda forma de discriminación
- Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia
- Ley prevención VIH/SIDA protección de los derechos humanos
- Ley seguridad ciudadana

NORMATIVA PARA LA ACTUACIÓN ANTE LA PRESENCIA DE CASOS DE VIOLENCIA

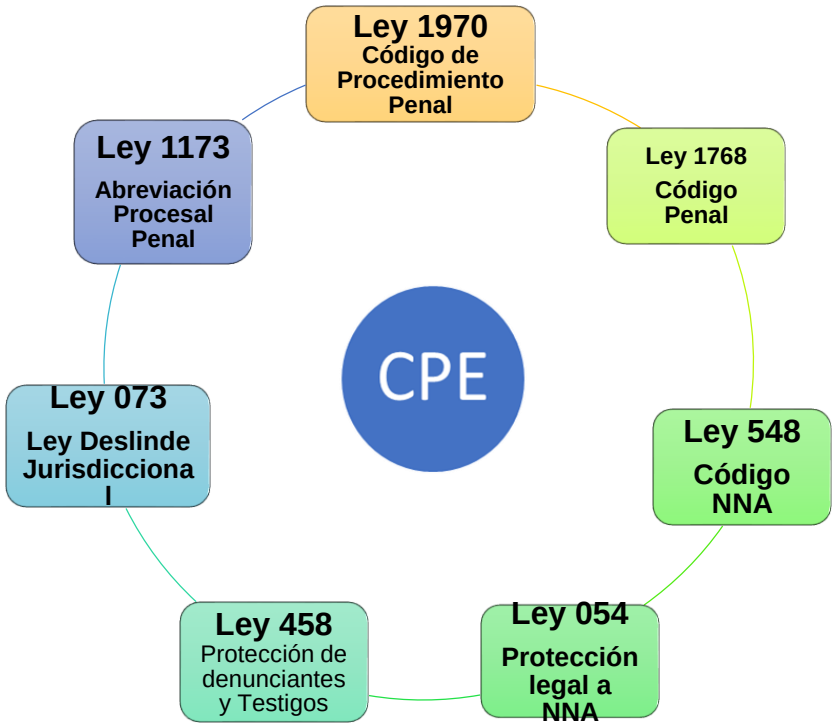

Decretos y Resoluciones Supremas

- DS. N° 2377 Reglamento al CNNA
- DS. N° 4688 Reglamento del Escalafón Nacional
- DS. N° 23318 Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública
- DS. N° 23968 de la Carrera en el Servicio de Educación Pública.
- DS. N° 29894 de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- DS. N° 0813 Reglamento a la Estructura y Composición de las Direcciones Departamentales de Educación de la Ley 070.
- DS. N° 3434 Reglamento de la Ley de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas.
- RS. N° 212414 de 21 de abril de 1993, Reglamento de Faltas y Sanciones del Magisterio.

NORMATIVA EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

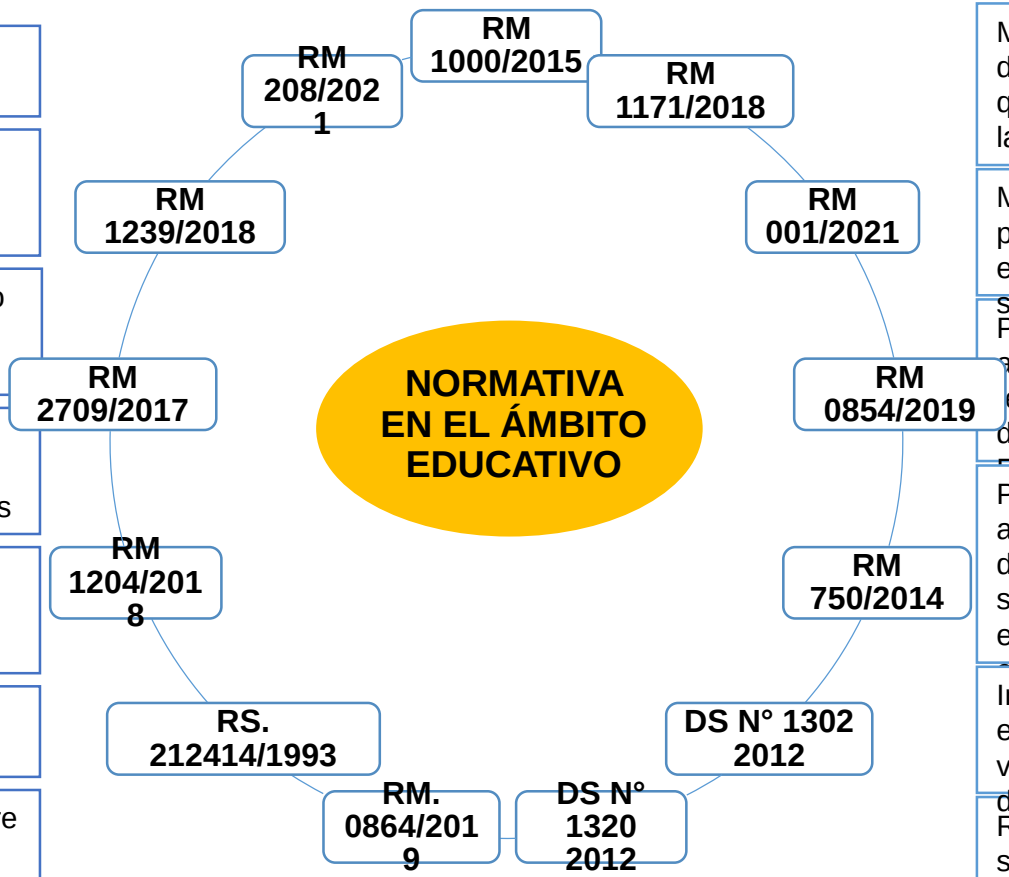

- Lineamientos para la construcción PCPyA
- Reglamento Participación Social Comunitaria en Educación de los CEPOs
- Reglamento : Registro y Retiro del Rótulo Obser. en el RDA y RP-DGSTTLA
- Reglamento de Participación Social Comunitario en Educación de Juntas Escolares
- Reglamento: Garantizar la educación a las adolescentes en situación de embarazo.
- Acciones de prevención los 25 de cada mes
- Prohibición de la violencia entre pares en instituciones educativas

- Mecanismos para erradicación de la violencia, maltrato y abuso que atente contra la integridad de las y los estudiantes.
- Medidas de seguridad y protección de las y los estudiantes víctimas de violencia sexual.
- Protocolo de Prevención y actuación en casos de presencia, tenencia, consumo y microtráfico de drogas en Unidades Educativas
- Protocolo de prevención actuación y denuncias en casos de violencia física, psicológica y sexual en las unidades educativas y centros de educación especial
- Incorpora las Políticas Sociales en Educación: prevención, violencia, embarazos, ITS, drogas, etc.
- Reglamentos de faltas y sanciones del Magisterio

NIVELES DE PREVENCIÓN

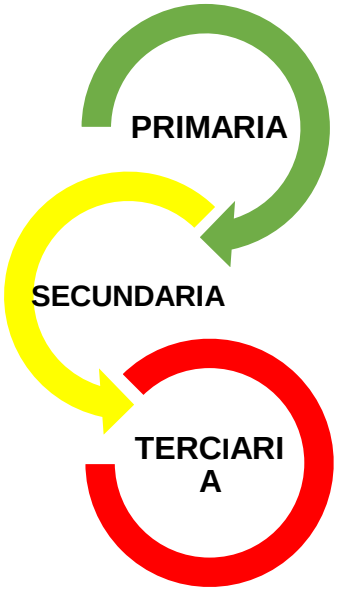

1.¿Qué podemos hacer para disminuir la incidencia?:

2. ¿Qué podemos hacer para diagnosticar precozmente?

3. ¿Qué hacer cuando hemos diagnosticado el problema, para minimizar sus consecuencias?

- **Contenidos de planes y programas articulados a contenidos que promuevan la convivencia pacífica y armónica.**
- **Gestión del aula en el marco del buen trato y respeto.**
- **Estrategias Metodológicas**

DESDE LOS CONTENIDOS CURRICULARES
(PREVENCIÓN PRIMARIA)

REDUCCIÓN DE RIESGOS
(PREVENCIÓN SECUNDARIA)

- **Identificación de situaciones y factores de riesgo.**
- **Identificación temprana de la violencia.**

- **Actuación oportuna y pertinente.**
- **Protección a la víctima.**
- **Referencia a instancias competentes.**
- **Contrareferencia (seguimiento)**

REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA
(PREVENCIÓN TERCIARIA)

RESPONSABILIDADES

Prevención

- Directora/Director
- Personal administrativo y auxiliar
- Maestras/maestros
- Madres, padres, tutores
- Estudiantes

Actuación

- Directora/Director
- Maestras/maestros
- Personal administrativo

Atención

- Defensoría de la Niñez y Adolescencia (DNA)
- Servicios Legales Integrales (SLIM)
- Servicios Departamentales de Gestión Social (SEDEGES)
- Servicios Integrados de Justicia Plurinacional (SIJPLU)
- Servicios de Asistencia Plurinacional de Asistencia a la Víc

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA PACÍFICA Y ARMÓNICA

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

1. Marco normativo

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

MARCO NOR[illegible]TIVO PARA EL PCPA

¿QUÉ ES EL PLA[illegible] [illegible]RMÓNICA?

Es una medida preventiva d[illegible] [illegible]stema Educativo, de carácter mandatorio y [illegible], su construcción debe ser en un proceso a[illegible] [illegible]todos los miembros

CNNA; ARTÍCULO 152[illegible] [illegible]EMA EDUCATIVO).

Constitución Polít[illegible] Estado Plurinacional

Ley N° 548 Código Niña, Niño y Adolescente

Ri[illegible] Lineamient[illegible] construcción PCP[illegible]

¿QUÉ ENTENDEMOS COMO CONVIVENCIA PACÍFICA Y ARMÓNICA?

Convivencia Pacífica y Armónica

Convivencia escolar

Clima escolar

Conjunto de relaciones humanas en el ámbito educativo

Gestión Institucional

Concepción que tienen las personas sobre la unidad educativa

METODOLOGÍA PARA CONSTRUCCIÓN DEL PCPA

PROCESO PLURAL, PARTICIPATIVO Y DEMOCRÁTICO

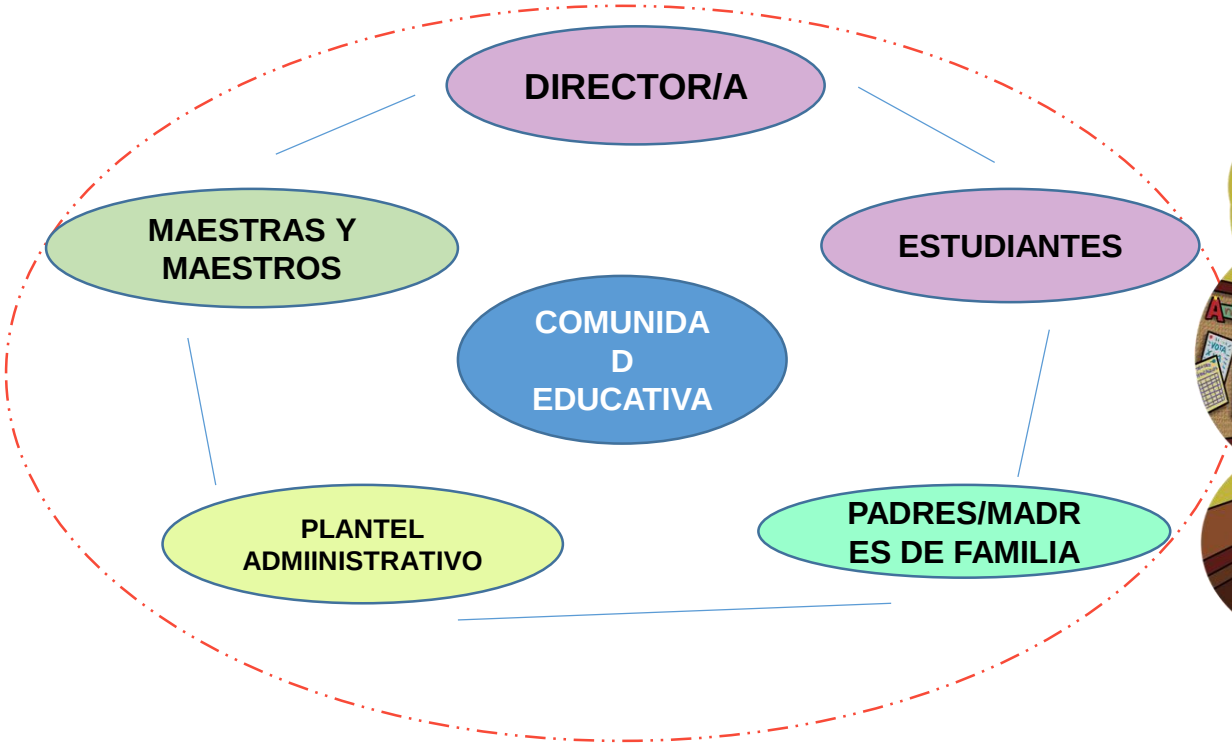

PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Liderar y articular las acciones con toda la comunidad educativa

Ser y sentirse protagonistas

Directora – director

Estudiantes

Madres y padres

Maestras y maestros

Ser parte activa en el proceso y ser actores del cambio.

Participar de manera activa y orientadora, en el proceso

PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA PACÍFICA Y ARMÓNICA DE UNIDADES EDUCATIVAS

5 ETAPAS

1. **SENSIBILIZACIÓN Y MOTIVACIÓN**
2. **ORGANIZACIÓN**
3. **CONSTRUCCIÓN Y APROBACIÓN**
4. **SOCIALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN**
5. **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

1 SENSIBILIZACIÓN Y MOTIVACIÓN

El objetivo es informar a los miembros de la comunidad educativa y comprometerlos en la construcción participativa del Plan.

SOCIALIZACIÓN

Socialización de la definición, estructura y fundamentación legal para la construcción del Plan de Convivencia Armónica y Pacífica.

SENSIBILIZACIÓN

Sensibilización sobre la importancia de la construcción participativa del Plan de Covivencia Armónica y Pacífica.

INFORMACIÓN

Información sobre mecanismos de trabajo, etapas de la construcción, conformación de las comisiones y responsabilidades.

ORGANIZACIÓN 2

Conformación de comisiones que lleven adelante las diferentes etapas de la construcción del Plan de Convivencia Armónica y Pacífica.

1. Comisión de construcción del Plan de Convivencia

Encargada de:

- **Elaboración del Diagnóstico**
- **Recojo de propuestas de los integrantes de la comunidad educativa**
- **Construcción del Documento**

2. Comisión de Aprobacion del Plan de Convivencia

Encargada de:

- **Revisar el Plan de Convivencia Armónica y pacífica que este bajo normativa y responda al diagnóstico**
- **Aprobar el Plan de Convivencia Armónica y Pacífica**

3. Comisión de Socialización del Plan de Convivencia

Encargada de:

- **La socialización del Plan de Convivencia Armónica y Pacífica, aprobado y que toda la comunidad Educativa conozca.**

3 CONSTRUCCIÓN Y APROBACIÓN

1. Comisión de construcción del Plan de Convivencia

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- Recolectar información de cada uno de los ámbitos que hacen a la convivencia escolar a través de los instrumentos y medios definidos por la comisión, como: encuestas, entrevistas, cuestionarios, conversatorios en asambleas y/o reuniones. Llevando las actas y listas de asistencia correspondientes.
- Clasificar información identificando fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.
- Sistematizar y redactar el plan de convivencia de la Unidad Educativa.
- Recolectar y redactar acuerdos y compromisos planteados.
- Redactar el Plan de Convivencia.

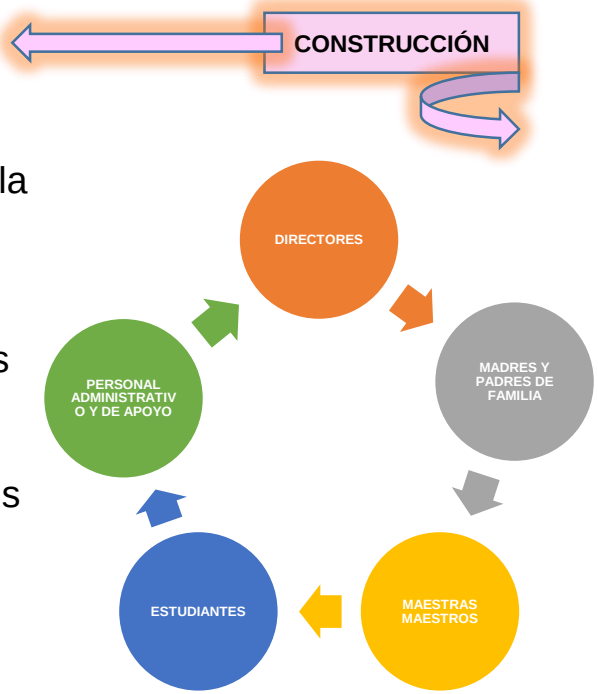

3 CONSTRUCCIÓN Y APROBACIÓN

ACCIONES QUE CONTEMPLA EL PLAN DE CONVIVENCIA ARMÓNICA Y PACÍFICA

ÁMBITO: (SE TOMA EN CUENTA LOS PROBLEMAS O AREAS IDENTIFICADAS EN EL DIAGNÓSTICO)

OBJETIVO: ¿ QUÉ QUEREMOS LOGRAR EN CADA UNO DE LOS ÁMBITOS IDENTIFICADOS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR?

ACTIVIDADES: ¿CÓMO VAMOS A LOGRAR EL OBJETIVO QUE NOS PROPONEMOS

INDICADORES : ¿CÓMO MEDIMOS NUESTROS RESULTADOS QUE PRETENDEMOS

RECURSOS: ¿CON QUÉ RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y LOGÍSTICOS

CRONOGRAMA: ¿CUÁNDO SE REALIZARÁN LAS ACTIVIDADES PREVISTAS?

Objetivo	actividad	Cronograma

RESPONSABLES ¿QUIÉN O QUIENES SON RESPONSABLES DE QUÉ?

PROCEDIMIENTOS REGULATORIOS: TODO EL PLAN DE CONVIVENCIA ARMÓNICA Y PACÍFICA DEBE ACOMPAÑAR INSTRUMENTOS REGULATORIOS.

Protocolos, Reglamentos, Rutas de actuación y referencia, etc.

3 CONSTRUCCIÓN Y APROBACIÓN

APROBACIÓN

- La aprobación del plan de convivencia debe ser con la participación de todos los actores de la comunidad educativa.
- Se cuidará de que se lleven bien las actas y las correspondientes firmas de todos los miembros de la comisión, en la que no pueden dejar de estar todos los representantes de la comunidad educativa y la directora o el director de la unidad educativa.
- Se establecerán los procedimientos para la aprobación del Plan de Convivencia Armónica y Pacífica además de la periodicidad de su evaluación.

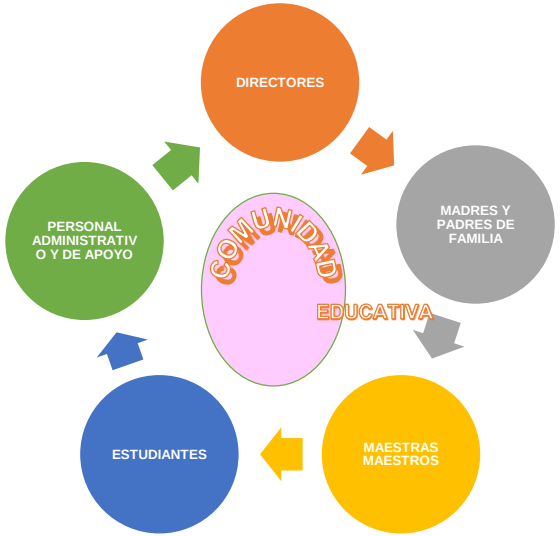

3. Comisión de Socialización del Plan de Convivencia

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SOCIALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN 4

1. SENSIBILIZACIÓN Y MOTIVACIÓN
2. ORGANIZACIÓN
3. CONSTRUCCIÓN Y APROBACIÓN
4. SOCIALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN
5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Se considera las diferentes acciones que se realizarán para garantizar que toda la comunidad educativa conozca:

Tanto del proceso de construcción del Plan de Convivencia

Así como las actividades que se encuentran detalladas en el Plan de Convivencia Armónica, que coadyuvará a su cumplimiento.

Socialización

Actividades ¿Cómo promocionar el Plan de Convivencia antes, durante y después de su construcción?

Estrategias ¿Qué medios utilizamos para dar a conocer el Plan de Convivencia?

Frecuencia ¿Cuándo se realizará la actividad propuesta?

Beneficiarios ¿Qué actores educativos son parte de la ejecución de las actividades propuestas?

Responsables ¿Quiénes son las personas encargadas de ejecutar las actividades?

SOCIALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN 4

COMISIÓN DE CONVIVENCIA PACÍFICA Y ARMÓNICA

Implementación

- Se organiza al inicio de cada gestión educativa.
- Generar estrategias para cumplir con lo establecido en el Plan de Convivencia Pacífica y Armónica.
- La Comisión de CPA conocer e intervienen cuando existan acciones que interfieran con la convivencia pacífica y armónica en la unidad educativa.

COMISIÓN DE CONVIVENCIA PACÍFICA Y ARMÓNICA

PLAN DE SEGUIMIENTO			
¿QUÉ? Aspectos que requieren ser monitoreados	¿CÓMO? Técnicas, estrategias o instrumentos utilizados para verificar el grado de cumplimiento	¿QUIÉN? Responsables del seguimiento	¿CUÁNDO? Tiempo en que se va a realizar el monitoreo
ACUERDOS Y COMPROMISOS	Encuestas Entrevistas Memorias de talleres Actas de reuniones yasambleas	Comisión de Convivencia Armónica.	• Bimensual • Trimestral u otro.
PERTINENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS	Observación Entrevistas		
ACTIVIDADES DEL PLAN DE CONVIVENCIA	Seguimiento del cumplimiento de actividades considerando la Matriz de Evaluación del Plan de Convivencia Armónica y Pacífica.		

Se debe elaborar los instrumentos de seguimiento y evaluación al Plan de Convivencia.

Permite comprobar los avances programados a fin de modificar oportunamente el Plan de Convivencia Armónica y Pacífica.

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

Responsabilidades

DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DE EDUCACIÓN
DIRECCIONES DISTRITALES EDUCATIVAS

(PLAN DE CONVIVENCIA PACÍFICA Y ARMÓNICA)

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

Ministerio de Educación

a) Promover la construcción de los planes de convivencia pacífica y armónica en las unidades educativas y monitorear el cumplimiento a través de las direcciones departamentales y distritales.

b) Proporcionar herramientas para la resolución pacífica de conflictos que permitan prevenir, detectar, gestionar y resolver situaciones de conflicto, con el fin de mejorar la convivencia escolar y reforzar los vínculos afectivos entre las personas afectadas por este tipo de situaciones.

c) Consolidar anualmente la información de casos de violencia física, psicológica y sexual cometidos contra niñas, niños y adolescentes o detectados en las Unidades Educativas y en los Centros de Educación Especial, remitidas por las Direcciones Departamentales de Educación y Direcciones Distritales Educativas para formular políticas, planes y programas de prevención de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes.

Dirección Departamental de Educación

- b) Garantizar que las Unidades Educativas y Centros de Educación Especial cuenten con un Plan de Convivencia Armónica y Pacífica, que incluya la prevención de la violencia en todas sus formas y la aplicación del presente Protocolo.
- c) Garantizar el cumplimiento de las Políticas Educativas del Sistema Educativo Plurinacional, planes y lineamientos institucionales establecidos para la prevención y atención de denuncias de casos de violencia física, psicológica y sexual en las Unidades Educativas y Centros de Educación Especial.
- d) Generar las condiciones para que las autoridades educativas, maestras, maestros, personal administrativo, madres, padres y/o tutores se formen y actualicen continuamente en materia de Derechos Humanos, prevención de violencia, protocolos, normativa vigente y otros que fortalezcan la convivencia armónica y pacífica.
- e) Participar en los espacios interinstitucionales e intersectoriales para fortalecer la implementación de estrategias de prevención y atención de denuncias de casos de violencia física, psicológica y sexual.
- g) Fortalecer procesos efectivos de coordinación interinstitucional, para la prevención y atención de la violencia con las instancias encargadas de la protección de la niñez y adolescencia, como las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, los Servicios de Gestión Social, los servicios de atención terapéutica para víctimas de violencia sexual, como los Centros Especializados de Prevención y Atención Terapéutica (CEPAT).

Dirección Departamental de Educación.

h) Sistematizar la información de los casos de violencia física, psicológica y sexual cometidos o identificados en el ámbito de la Unidad Educativa o del Centro de Educación Especial, a nivel del departamento que le permita hacer gestión con autoridades municipales y departamentales para la prevención, actuación y denuncia del tipo de violencia predominante en el departamento, región o municipio.

i) Establecer acuerdos y alianzas con instituciones públicas y privadas especializadas en prevención de la violencia, en el marco de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación y el Modelo Educativo, para que las acciones desde la Unidad Educativa o Centro de Educación Especial tengan impacto.

j) Monitoreo de la situación de violencia física, psicológica y/o sexual en el departamento, municipios y regiones que permita el establecimiento de estrategias para combatirla en el marco de las acciones intersectoriales y de sus competencias.

k) Realizar el seguimiento de los servicios prestados por el personal administrativo, maestras y maestros en las Unidades Educativas y Centro de Educación Especial de su jurisdicción.

Dirección Distrital Educativa

a) Supervisar el funcionamiento de las Unidades Educativas, Centros de Educación Especial y centros educativos fiscales, privados y de convenio, en el ámbito de su jurisdicción a fin de reducir potenciales riesgos de violencia sexual, psicológica o física.

b) Realizar seguimiento a la construcción de los planes de convivencia armónica y pacífica en las Unidades Educativas y Centros de Educación Especial a su cargo y velar porque sus normas estén en el marco del cumplimiento de derechos y los principios que promulga el Código Niña, Niño y Adolescente.

c) Coordinar acciones de prevención de la violencia física, psicológica y sexual con las y los actores de la comunidad educativa.

d) Mantener la coordinación interinstitucional con las instancias de Protección de la Niñez y Adolescencia, (Defensorías de la Niñez y Adolescencia) de los Gobiernos Autónomos Municipales correspondientes y las Instancias Regionales Departamentales de Políticas Sociales (SEDEGES/SEDEPOS) que facilite en todo momento la derivación de casos de violencia y la atención de la violencia en especial en el proceso terapéutico de la víctima de la niñez y adolescencia, en Centros Especializados de Prevención y Atención Terapéutica (CEPAT). En estos casos se utilizará el ANEXO 2 para su derivación.

e) Realizar el seguimiento a la aplicación del Reglamento de Faltas y Sanciones del Magisterio y Personal Docente y Administrativo, aprobado por Resolución Suprema N° 212414 de 21 de abril de 1993, cuando se presentan situaciones de violencia contra la niñez y adolescencia. 26

Dirección Distrital Educativa

e) Realizar el seguimiento a la aplicación del Reglamento de Faltas y Sanciones del Magisterio y Personal Docente y Administrativo, aprobado por Resolución Suprema N° 212414 de 21 de abril de 1993, cuando se presentan situaciones de violencia contra la niñez y adolescencia.

f) Actualizar permanentemente la información de su jurisdicción relativa a denuncias de violencia sexual, psicológica y física para ser remitida al Ministerio de Educación y/o a la Dirección Departamental de Educación.

g) A conocimiento de una falta grave relativa a violencia física, psicológica o la comisión de un delito de orden sexual por parte de algún miembro del plantel docente, administrativo y/o directivo de la Unidad Educativa o Centro de Educación Especial, iniciar el respectivo proceso disciplinario hasta su culminación y poner en conocimiento de la Directora o Director Departamental de Educación correspondiente, el hecho denunciado.

h) Supervisar el funcionamiento de las Unidades Educativas y Centros de Educación Especial fiscales, privados y de convenio, en el ámbito de su jurisdicción en el marco del Decreto Supremo Nº 0813 de 9 de marzo de 2011.

i) Socializar y hacer cumplir el presente Protocolo con las Direcciones de Unidades Educativas y Centros de Educación Especial, fiscales de convenio, privados y

Estrategias para el seguimiento a la construcción de planes de convivencia pacífica y armónica

- Alianzas con instituciones públicas, privadas y cooperación desde el nivel nacional
  - ❑ Defensoría del Pueblo
  - ❑ UNICEF
  - ❑ UNFPA
  - ❑ CIES
- Alianzas con instituciones públicas, privadas y cooperación en el nivel local.
- ONGs, DNAs y otras

GRACIAS POR SU ATENCIÓN